



Resolución Jefatural N° 0082-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD

Lima, 27 de mayo del 2022

VISTOS:

El Informe N° 01202-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 212-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRDSUGES/JMSR, la Carta N° 001-2022-CONSORCIO.SUPERVISOR.LAMBAYEQUE/RL, la Carta N° 036-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 012-2022-CGB, el Informe N°026-2022-PSI-RCCHB, el Informe N° 00106-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, el Memorando N° 01201-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe Legal N° 0226-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

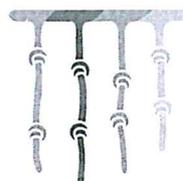
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 030-2018-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE (Integrado por la empresa CONSULTORES EJECUTORES J&M S.R.L. y el Señor Edgar Alfredo Quiñones Granados) suscriben el Contrato N° 099-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distrito de Motupe, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", por el monto de S/ 272,640.60 (Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 60/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento quince (115) días calendario, distribuidos en treinta (30) días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ochenta y cinco (85) días para la supervisión de la ejecución y liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 01202-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 6 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 03138-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 099-2018-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 010-2021/CONSORCIO.SUPERVISOR LAMBAYEQUE /RL, recibida el 21 de diciembre de 2021, la supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 099-2018-MINAGRI-PSI, determinando un saldo a su favor de S/ 4,525.50 (Cuatro Mil Quinientos Veinticinco con 50/100 soles) incluido IGV, así como la devolución de S/ 27,264.06 (Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 06/100 soles) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Carta N° 00036-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 13 de enero de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, estando a los Informes N° 0050-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 018-2022-MIDAGRI-



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

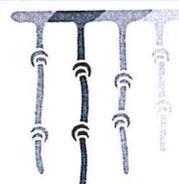
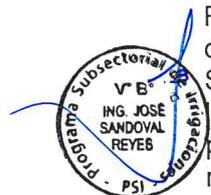


DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 42-2021-ELIQ-JVV de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, remite a la supervisión la liquidación practicada por la Entidad, determinando un saldo a favor de S/ 4,525.50 (Cuatro Mil Quinientos Veinticinco con 50/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 001-2022/CONSORCIO.SUPERVISOR LAMBAYEQUE /RL, recibida el 13 de enero de 2022, la supervisión manifiesta su conformidad a la liquidación remitida a través de la Carta N° 00036-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, mediante Memorando N° 01201-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00106-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP), da conformidad a los pagos efectuados a favor de la supervisión por el monto de S/ 268,115.10 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Quince con 10/100 soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 253-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, el área usuaria advierte, durante la ejecución contractual la aplicación de penalidades por mora (S/ 2,537.93) y otras penalidades (S/ 5,460.00) que fueran deducidas;

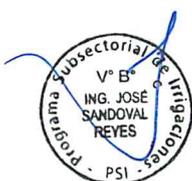
Que, mediante Informe N° 01202-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, estando a los Informes N° 212-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 012-2022-CGB, sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple los plazos previstos en la normativa aplicable, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 272,640.60 (Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 60/100 soles) incluido IGV y un saldo a favor de la supervisión de S/ 4,525.50 (Cuatro Mil Quinientos Veinticinco con 50/100 soles) incluido IGV; precisando el Informe N° 1202-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el siguiente resumen:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Val. contractuales de supervisión de obra (Sin IGv)			
Expediente Técnico	25,809.41	25,809.41	
Ejecución de obra	201,406.78	201,406.78	
Liquidación de Obra (Sin IGv)	3,835.17		3,835.17
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGv)	231,051.36	227,216.19	3,835.17
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)			
II = TOTAL REAJUSTE			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	231,051.36	227,216.19	3,835.17
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGv)			
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGv)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGv)			
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGv)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	231,051.36	227,216.19	3,835.17
IGV 18%	41,589.24	40,898.91	690.33
SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)	272,640.60	268,115.10	4,525.50
MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID 19			
Recon. de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)			
MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 056-2017-EF			
TOTAL OTROS (c)			
MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) + c	272,640.60	268,115.10	4,525.50
OTROS			
Intereses legales contractuales			
TOTAL OTROS			
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	272,640.60	268,115.10	4,525.50
PENALIDADES			
Penalidad Supervisión Expediente Técnico	2,537.93	2,537.93	
Penalidad Ejecución de obra	5,460.00	5,460.00	
TOTAL PENALIDADES (c)	7,997.93	7,997.93	
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.	264,642.67	260,117.17	4,525.50



Que, con fecha 20 de mayo de 2022, mediante correo electrónico, la Procuraduría Pública MIDAGRI comunica que no existen controversias pendientes de resolver respecto del Contrato N° 099-2018-MINAGRI-PSI;

Av. República de Chile N°485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María – Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi



Siempre
con el pueblo

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

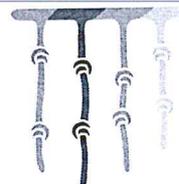
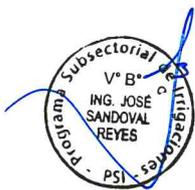
Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”.

Que, mediante el inciso q) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 099-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el CONSORCIO



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SUPERVISOR LAMBAYEQUE para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distrito de Motupe, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque";

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 099-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Supervisor Lambayeque para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distrito de Motupe, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque" determinando como costo total de la consultoría el monto de **S/ 272,640.60** (Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 60/100 soles) incluido IGV y un saldo a favor de la supervisión de **S/ 4,525.50** (Cuatro Mil Quinientos Veinticinco con 50/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE, por el monto de S/ 4,525.50 (Cuatro Mil Quinientos Veinticinco con 50/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE, conjuntamente con los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

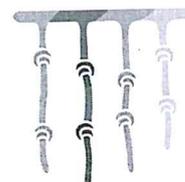
Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MAX SOMAR NÚÑEZ COILA
Jefe Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

Av. República de Chile N°485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María – Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi



Siempre
con el pueblo



